

MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 48

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER****CVE-2020-1957** *Notificación de decreto 93/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000163/2019 a instancia de FRANCISCO JAVIER MOLINERO FUENTES, JESÚS FERNÁNDEZ ISLA, CHRISTIAN FERNÁNDEZ STANISICH y LUIS MIGUEL RIVAS PLATA frente a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado decreto de 28 de febrero de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000093/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 28 de febrero de 2020.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JESÚS FERNÁNDEZ ISLA por importe de 5.554,45 euros.

FRANCISCO JAVIER MOLINERO FUENTES por importe de 1.227,63 euros.

CHRISTIAN FERNÁNDEZ STANISICH por importe de 5.231,88 euros.

LUIS MIGUEL RIVAS PLATA por importe de 1.298,06 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064016319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2020-1957

MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 48

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/1957](#)

CVE-2020-1957